

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE ENERO DE 1995

Moneda	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto a US\$
Dólar EE.UU.	407.48	1.0000
Dólar Canadá	288.52	1.4123
Dólar Australia	313.42	1.3001
Dólar Neozelandés	261.12	1.5605
Libra Esterlina	636.39	0.6403
Marco Alemán	266.01	1.5318
Yen Japonés	4.09	99.7503
Franco Francés	76.92	5.2976
Franco Suizo	317.25	1.2844
Franco Belga	12.90	31.5758
Florín Holandés	237.02	1.7192
Lira Italiana	0.25	1624.2684
Corona Danesa	67.38	6.0473
Corona Noruega	60.62	6.7220
Corona Sueca	54.36	7.4966
Peseta	3.06	133.1882
Renminby	48.27	8.4415
Schilling Austria	37.82	10.7751
Markka	86.04	4.7360
ECU	502.88	0.8103
DEG	596.03	0.683660

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistema de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Enero 11 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fc.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$419,40 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de enero de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fc.

Gobierno Regional VI Región
Libertador Bernardo O'Higgins

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL LAGO RAPEL, SECTOR LAS CABRAS

(Resolución)

Núm. 1 Afecta. Rancagua, 25 de Noviembre de 1994.

Considerando:

- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, presentó un Proyecto de Modificación del Plan Regulador Intercomunal Lago Rapel, Seccional Sector El Manzano, Llallauquén y Punta Arenas.
- Que, consultadas las Municipalidades involucradas, emitieron sus respuestas mediante los siguientes documentos:
 - Ord. Nº 1.709 de fecha 29 de Diciembre de 1993, de la Municipalidad de Las Cabras.
 - Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Litueche.
 - Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de La Estrella.
 - Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Pichidegua.
 - Informe del Departamento de Programas del Ambiente Nº 148, de fecha 14 de Abril de 1994.
- Informe técnico favorable de la Unidad de Desarrollo Urbanístico, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región.
- Ord. Nº 635, de fecha 20 de Septiembre de 1994, emitido por la División de Desarrollo Urbanístico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente la modificación propuesta.
- Acuerdo Nº 152 de fecha 8 de Noviembre de 1994, del Consejo Regional.

Vistos: Lo dispuesto en el Artículo 34 y siguientes y Ley General de Urbanismo y Construcción, Artículo 2.1.7 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra e) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

Artículo 1.- Promúlgase las siguientes modificaciones efectuadas al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, aprobado por D.S. Nº 1.172 (V. y U.), del 10 de Noviembre de 1977, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 1977, en el sector regulado por el Plan Seccional Lago Rapel, Sector El Manzano-Llallauquén, aprobado por Decreto Supremo Nº 158 (V. y U.), del 12 de

Agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial del 10 de Octubre de 1986, en el sentido de establecer los límites de extensión urbana de las localidades denominadas El Bosque y Punta Arenas, las nuevas Zonas Z6 y ZR5, un nuevo ancho y franjas de restricción para el camino nacional (H-66-G), y los trazados de las nuevas vías que se incorporan a la red vial estructurante intercomunal secundaria; todo ello de conformidad a lo graficado en el "Plano General" P.S.L.R. Nº 2, confeccionado a escala 1:5.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2.- Modifícase asimismo, la ordenanza Especial del "Plan Seccional Lago Rapel, Sector El Manzano-Llallauquén", en la siguiente forma:

- En el Artículo 25, agréguese a continuación de la Zona Z5, la nueva zona Z6 y a continuación de la ZR4 la nueva ZR5.
- Intercálase a continuación del Artículo 30, el siguiente nuevo artículo 30.1: "Artículo 30.1 (Zona Z6): Son Zonas destinadas al desarrollo urbano

Usos permitidos: Vivienda, Equipamiento turístico, comercial, recreacional y deportivo, áreas verdes y vialidad.
Usos prohibidos: Todos lo no indicados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

- Superficie predial mínima: 1.000 m².
- Frente predial mínimo: 20 m.
- Coefficiente máximo de constructibilidad: 0.4
- Ocupación máxima de suelo: 25%
- Sistema agrupamiento: Aislado
- Antejardín mínimo: 5 m.
- Altura de Edificación máxima: 7 m.
- Cercos: altura máxima: 1.5 m.
artificiales: transparencia: 100%.
naturales: transparencia: No se exige.
- Densidad Habitacional 1 vivienda por cada 1.000 m².
- Paisajismo, arborizado y áreas verdes:
Todo conjunto de Viviendas o loteos, deberá contar con un diseño de paisajismo, arborización y áreas verdes adecuado a un concepto ecológico ambiental, en armonía con la residencia de temporada.
Además se aplicará el Artículo 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a las plantaciones y obras de ornato.
- Normas para Camping:
Se considerará lo dispuesto en el Artículo 30, de la presente Ordenanza.

3.- Intercálase a continuación del artículo 34, el siguiente nuevo artículo 34.1 cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 34.1 Zona ZR5:
Son zonas inedificables de ribera del Lago Rapel, las destinadas a la recreación y esparcimiento público. Estas zonas siempre contarán con acceso directo a la red vial pública y el ancho de ellas, será de 20 m. medidos de la cota 105 m.s.n.m.

4.- En el "Cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Principal", contenido en el artículo 40, reemplázase el reglón correspondiente al camino H-66-G por los siguientes:

Código	Nombre de la Vía	Ancho Entre Líneas Oficiales o Cierros	Observaciones
H-66-G	Av. El Manzano 1) Tramo comprendido entre el Límite Urbano Norte de El Manzano y la desembocadura.	60	Fajas de restricción de 35 m. de ancho, medidas a partir del ancho entre líneas oficiales de 60 m, a ambos costados.
H-66-G	2) Tramos restantes	23	En el área rural, fajas de restricción de 35 m. de ancho a ambos costados.

5.- En el "Cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Secundaria" contenido en el artículo 41, agréguese, a continuación de la Avenida Llallauquén Sur, las siguientes nuevas vías:

Clasificación	Nombre de la Vía	Ancho entre Líneas Oficiales (m)	Observaciones
El Bosque (área urbana).	Avenida Portal del Lago	20	Apertura.
	Calle El Bosque	12	Apertura.
La Laguna (ribera Norte).	Calle Laguna Norte	15	Regularización/Apertura.
	Calle Lagunita 1	10	Apertura.
La Laguna (ribera Sur)	Calle Laguna Sur	15	Regularización/Apertura.
	Calle Lagunita 3	10	Apertura.
Punta Arenas (área urbana).	Calle Punta Arenas.	15	Regularización/Apertura.
	Calle Arenita	10	Regularización.

1) Remítase: Copia autorizada de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, para que junto a la Ordenanza Local Modificatoria correspondiente, sean íntegramente publicadas por 1 vez en el Diario Oficial de la República de Chile.